

**"El Gobierno
de la Gente"**

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de San Felipe Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz Bajo Condiciones de Riego 2023, bajo los siguientes:

Considerandos

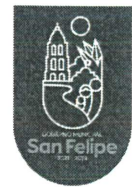
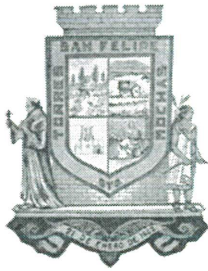
Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno del Municipio de San Felipe, Guanajuato, dentro de su administración pública cuenta con una instancia responsable de fomentar actividades en materia de agricultura, ganadería, forestal y pesca, con la finalidad de mejorar el desarrollo del sector rural en las actividades ya mencionadas. La instancia referida es la Dirección de Desarrollo Rural.

El principal reto que afronta no solo el Municipio de San Felipe, si no el Estado inclusive el País es "El Desarrollo en el Sector Rural" por lo que cualquier esfuerzo en ese sentido es de reconocerse y sobre todo coadyuvar en las acciones que proporcionen además de los alimentos el aumento en el ingreso económico para la población.

Para cumplir con las metas planteadas se proponen las siguientes estrategias: 1) Contribuir al desarrollo de las habilidades, valores y actitudes de las personas del medio rural dedicadas a las actividades primarias. 2) Crear una cultura de concientización sobre el aprovechamiento, uso y manejo racional de los recursos naturales. 3) Incrementar los niveles de producción y contribuir a mejorar la economía familiar.

Dentro de los ejes estratégicos denominados: "San Felipe, es progreso", se propone la creación de programas que contribuyan al desarrollo económico, mediante el otorgamiento de subsidios en la adquisición de insumos básicos certificados, para incrementar los niveles de producción y con ello mayores ingresos económicos para las familias Sanfelipenses.

El Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz bajo Condiciones de Riego 2023, surge de la necesidad de realizar un esfuerzo conjunto entre el Municipio de San Felipe, Guanajuato y las UP Agrícola del municipio, para fomentar el desarrollo integral del campo Sanfelipense; por lo anterior, este tipo de



**"El Gobierno
de la Gente"**

Programas y Apoyos son fundamentales para el progreso y mejoramiento del nivel de vida de los productores, con lo que se pretende incrementar los niveles de producción.

Por lo anteriormente expuesto se emiten las presentes:

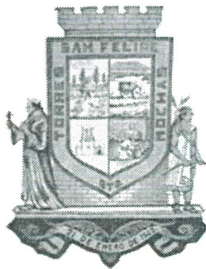
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO 2023

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso para el Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz bajo Condiciones de Riego 2023, ciclo Primavera – Verano.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **U.P. Agrícola.** - Unidad de Producción Agrícola. Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo y otros bienes que son utilizados para el desarrollo de las actividades agrícolas, ya sean personas físicas o morales dedicadas a la actividad agrícola.
- II. **Ciclo Primavera/Verano (P/V):** Periodo de siembra de cultivos de primavera-verano 2023;
- III. **Subsidios:** Subsidios a la producción, asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios;
- IV. **Semilla:** Semilla Certificada de maíz;
- V. **Municipio:** El Municipio de San Felipe, Guanajuato;
- VI. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, dependencia responsable de la ejecución del Programa;
- VII. **Ventanilla:** El lugar asignado para la recepción de solicitudes;



**"El Gobierno
de la Gente"**

- VIII. **Programa:** El Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz Bajo Condiciones de Riego 2023;
- IX. **Proveedor:** La persona física o moral que ofrecerá el insumo a los productores que cumplan con las reglas del programa;
- X. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas del Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz Bajo Condiciones de Riego 2023;
- XI. **Recurso Agua:** Unidad de Riego, Pozo Agrícola y/o Bordo de Terraplén Agropecuario;

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento.

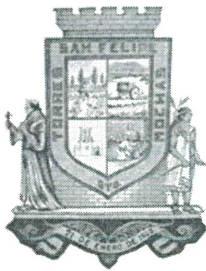
Capítulo Segundo De los Objetivos del Programa

Sección Primera Del Objetivo General

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo contribuir mejorar los ingresos económicos a través del incremento en los niveles de producción de las UP agrícolas, mediante el otorgamiento de subsidios a la producción, como apoyo para siembra de maíz certificado en condiciones de riego.

Sección Segunda Del Objetivo Específico

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico, contribuir al establecimiento de mayores superficies de siembra de maíz certificado en condiciones de riego, que abone a la eficiencia productiva y sustentabilidad de las unidades de producción.



**"El Gobierno
de la Gente"**

Capítulo Tercero De la Población Objetivo

Artículo 6. Constituyen la población objetivo, las UP agrícolas en el territorio del municipio de San Felipe, Guanajuato; que desarrollan su actividad bajo condiciones de riego y/o riego de auxilio, mismos que cuentan con el documento comprobatorio del recurso agua. Teniéndose como meta apoyar al menos la siembra de 600 hectáreas de terreno.

Capítulo Cuarto De los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo

Artículo 7. Las UP agrícola que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar:

- I. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, la cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras. Este formato (Anexo 1) deberá contener al menos la siguiente información.
 1. Datos generales de la UP agrícola: Nombre, Domicilio y Teléfono;
 2. Superficie y ubicación del terreno para la que solicita el apoyo;
 3. Especificar la variedad de la semilla de maíz certificado;
 4. Monto requerido de subsidio de acuerdo a los criterios de las presentes reglas de operación; y
 5. Fuente del recurso agua.
- II. Copia fotostática de:
 1. Recibo de pago de derecho de agua vigente,
 2. Título de concesión de agua vigente o en trámite por parte de la Comisión Nacional del Agua (en caso de tenerla), o en su caso una constancia emitida por una autoridad local avalando la disponibilidad del recurso agua para uso agrícola; lo anterior bajo previa supervisión por parte de la Dirección de Desarrollo Rural.
- III. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:
 1. Credencial de elector vigente expedida por el INE,
 2. Cartilla militar y
 3. Pasaporte.



**"El Gobierno
de la Gente"**

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

V. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente (máximo seis meses de su fecha de expedición), que podrán ser recibos de:

1. De luz,
2. De agua,
3. De teléfono o
4. Constancia de residencia emitida por una autoridad municipal.

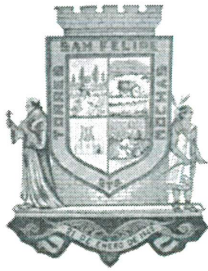
VI. Documento que acredite la posesión de la superficie a beneficiar, los que únicamente podrán ser:

1. Certificado parcelario,
2. Escritura pública,
3. Contrato de arrendamiento simple (adjuntando comprobante del recurso agua conforme al numeral II del presente artículo) y/o
4. Contrato de compraventa debidamente notariado, en copia fotostática; El contrato de arrendamiento procede únicamente cuando el arrendador no es beneficiario del programa.
5. En caso de una situación excepcional como el fallecimiento o incapacidad del titular del Derecho, el solicitante deberá presentar acta de defunción o carta poder según sea el caso.

VII. Carta Compromiso de aplicación del apoyo para los fines del programa; (Anexo 2).

VIII. Copia del recibo de pago del impuesto predial 2023, en caso de terrenos ejidales que no cuenten con certificado parcelario individual, presentar escrito con firma autógrafa en original del Tesorero del Comisariado Ejidal que conste que el productor realizó sus pagos hasta el año 2023 correspondiente al Ejido y pago a la Tesorería Municipal;

IX. Realizar su aportación económica de acuerdo al procedimiento y porcentaje establecido dentro de las presentes Reglas de Operación.



**"El Gobierno
de la Gente"**

Los documentos señalados en este artículo deberán presentarse en la ventanilla municipal que se instale para tal efecto, en el plazo establecido en la promoción del Programa.

Capítulo Quinto De la Estructura Presupuestal del Programa

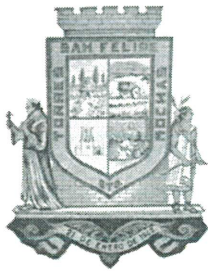
Artículo 8. Los recursos para el Programa se conformarán bajo el siguiente esquema:

1. Municipio: Subsidio a la producción a las UP agrícola, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la semilla de maíz certificada, dentro del programa presupuestal E0112, partida presupuestal 4311 Subsidios a la Producción, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
2. UP agrícola: Aportación mediante pago al proveedor del cincuenta por ciento restante del valor de la semilla de maíz certificada o en su caso, del valor restante de dicho insumo en caso de incrementos posteriores a la definición de las aportaciones.

Capítulo Sexto De las Características del Apoyo

Artículo 9. El apoyo que se dará a las UP agrícola beneficiadas tendrá las siguientes características:

- I. Subsidio económico para las UP agrícolas, para la adquisición de semilla de maíz certificada;
- II. El apoyo por parte de El Municipio será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de las semillas;



**"El Gobierno
de la Gente"**

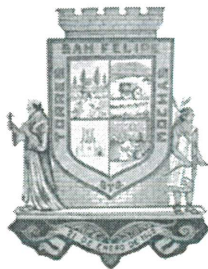
- III. La superficie sujeta del apoyo será de una a tres hectáreas máximo por UP agrícola, a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada y demanda de solicitudes.
- IV. Cuando la superficie a apoyar sea una fracción de la unidad (Ha), sea superior a 0.75 ha se le otorgarán 2 sacos (120,000 semillas), para evitar la apertura de sacos, por ejemplo, si una UP agrícola solicita para 1.75 ha, se le otorgaran 4 sacos (240,000 semillas).
- V. El monto del apoyo se utilizará únicamente para adquirir semillas de maíz certificadas con los proveedores seleccionados por los productores que cumplan los requerimientos de participación dentro del Programa;
- VI. La cantidad de semilla que se apoyará por hectárea será de 1 o 2 sacos (60,000 semillas/saco), de una sola variedad.

Artículo 10. El apoyo se distribuirá entre los productores hasta agotar los recursos aprobados por el Ayuntamiento conforme a la suficiencia presupuestal o hasta atender las solicitudes ingresadas y validadas.

Capítulo Séptimo De la Operación del Programa

Artículo 11. El Programa atiende a las siguientes etapas:

- I. **Promoción y Difusión.** El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa a la población objetivo a través de redes sociales, en tableros de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y con el apoyo de los representantes de los Polos de Desarrollo Rural. La recepción de solicitudes será en el mes de Febrero y/o hasta agotar el presupuesto del programa.
- II. **Feria de Semillas.** La Dirección, llevará a cabo una Feria de Semillas, con la finalidad de que el productor elija la variedad de semilla a solicitar.



**"El Gobierno
de la Gente"**

- III. **Elaboración del Padrón de Proveedores.** La Dirección en coordinación con Oficialía Mayor, mediante una invitación a diferentes Proveedores integrarán el Padrón de éstos.
- IV. **Recepción de Solicitudes.** En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención, para recibir las solicitudes de las UP agrícolas interesadas.
En la ventanilla deberá estar a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.
- V. **Notificación a las UP agrícolas beneficiadas.** Aprobadas las localidades por el Ayuntamiento, se publicará en estrados de la propia Dirección, los listados de los solicitantes aprobados.
- VI. **Solicitud de los insumos.** Las UP agrícolas beneficiadas solicitarán a la Dirección el volumen de los insumos requeridos y aprobados, por unidad de medida en sacos, agregando el comprobante de su aportación al proveedor de su elección de acuerdo a la Feria de la Semilla.
- VII. **Adquisición de los insumos.** La Dirección solicitará a más tardar en el mes de marzo del presente año a la Oficialía Mayor la adquisición de la semilla requerida con los proveedores seleccionados por la UP agrícola de acuerdo a la Feria de Semillas, por unidad de medida en sacos, de acuerdo al recurso del municipio.
- VIII. **Distribución de los insumos.** La Dirección hará entrega a las UP agrícolas beneficiarias del vale correspondiente con la descripción de la semilla y montos de aportación correspondientes para ser canjeado con su Proveedor seleccionado.
- IX. **Acta de Entrega – Recepción (Anexo 3).** Una vez canjeado el vale, se procederá a la firma del acta de entrega-recepción en los que se asentarán los insumos totales y el monto del apoyo autorizado a la UP agrícola beneficiaria.
- X. **Trámite de Pago y Comprobación del Gasto.** La Dirección será la responsable de integrar el expediente para trámite de pago al Proveedor por hasta el 50% (cincuenta por ciento), correspondiente al Municipio de San Felipe, mismo que será presentado ante la Tesorería Municipal.



**"El Gobierno
de la Gente"**

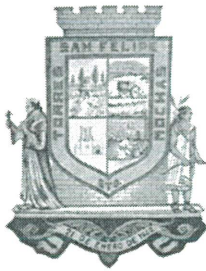
El expediente de comprobación del gasto deberá contener la documentación que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera del programa, conforme a los siguientes:

- a) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe Guanajuato; e) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; f) demás requisitos fiscales.
- b) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación de la UP agrícola beneficiada(s), deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre(s) del(os) productor(es); b) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; c) demás requisitos fiscales.
- c) Acta de entrega recepción por UP agrícola beneficiada, donde consten los bienes recibidos objeto del programa y de las presentes Reglas de Operación, firmada por la UP agrícola beneficiada o su representante y el Titular de la Dirección. (Anexo 3)
- d) Relación de ayudas y subsidios de las UP agrícolas beneficiadas en formato proporcionado por la Tesorería Municipal, firmado por el Titular de la Dirección, de comprobación parcial o en su caso total de los subsidios.

XI. Desistimiento y Recursos No Ejercidos. Las UP agrícolas deberán canjear el vale recibido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega, en caso de no hacerlo, su solicitud se considerará como desistimiento y será cancelada pudiendo canalizarse, en su caso, a otra solicitud de apoyo.

Capítulo Octavo

Causas de incumplimiento por parte del productor



**"El Gobierno
de la Gente"**

Artículo 12. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la UP agrícola cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando la UP agrícola no utilice en tiempo y forma el apoyo para el fin que fue destinado
- II. Que la UP agrícola proporcione información falsa
- III. Cuando se detecta desvío del recurso.

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con el productor.

Capítulo Noveno Sanciones por incumplimiento

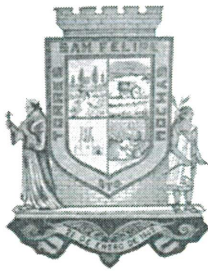
Artículo 13. Se sancionará a las UP agrícolas en caso de incumplimiento:

- I. Se solicitará la devolución del recurso al erario municipal y
- II. Se aplicará suspensión de apoyos posteriores de este Programa, por un lapso de dos años.

Capítulo Décimo De las responsabilidades de la Dirección

Artículo 14. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar y difundir las presentes reglas de operación
- II. Ejecutar el Programa;
- III. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse;



**"El Gobierno
de la Gente"**

- IV. Supervisar las acciones de aplicación del producto y,
- V. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación.

Capítulo Décimo Primero Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 15. Este programa de apoyo no distingue género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Artículo 16. Este programa se ofrece solo una vez al año y es financiado con hasta el 50 % (Cincuenta por ciento) con recurso municipal. El beneficio se otorga a las U.P agrícolas que no reciben apoyos similares en alguna otra instancia del Gobierno.

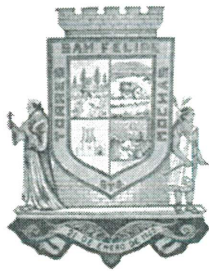
De la Función Administrativa y Contable

Artículo 17. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 18. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Transitorios

Único. Las presentes Reglas, entrarán en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



**"El Gobierno
de la Gente"**

Dado en la Casa Municipal, sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los ____
días del mes de ____ de 2023 dos mil veintidós.

Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



Desarrollo Rural

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO
CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA/VERANO 2023

FORMATO DE SOLICITUD

FOLIO:

I.- DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR

NOMBRE:

LOCALIDAD:

CURP:

II.- DATOS DEL PREDIO

SUPERFICIE SOLICITADA: HA.

UBICACIÓN DEL PREDIO:

III.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

ESPECIFICAR EL TIPO DE CULTIVO:

TIPO DE INSUMO: SEMILLA DE MAÍZ CERTIFICADA

CANTIDAD: BULTOS

IV.- VARIEDAD DE SEMILLA DE MAÍZ

APORTACIÓN MUNICIPIO 50%	APORTACIÓN BENEFICIARIO 50%	MONTO TOTAL

IV.- DOCUMENTOS ENTREGADOS COPIAS FOTOSTÁTICAS:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:

(INE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, PASAPORTE

()

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP

()

COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO LUZ, AGUA O CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD LOCAL

()

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERTIFICADO PARCELARIO Y/O AGRARIO Y/O ACTA DURA

()

ESCRITURA PÚBLICA

()

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y/ DONACIÓN NOTARIADO

()

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE

()

V.- INFORMACIÓN ADICIONAL

POR EL MUNICIPIO

POR EL BENEFICIARIO

C. P. J. JESÚS OLVERA PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

C.

DESARROLLO RURAL

Plaza Principal Casa Juárez
San Felipe, Guanajuato
(428) 685 00 13 Ext. 218, 219 y 220
desarrollo_rural@sanfelipego.gob.mx

www.sanfelipego.gob.mx

f /San Felipe Guanajuato Gobierno Municipal

"El Gobierno
de la Gente"



Desarrollo Rural

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO
CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA/VERANO 2023

FOLIO:
CARTA COMPROMISO

SAN FELIPE, GTO.,

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO
CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA/VERANO 2023
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD Y ME COMPROMETO A LO SIGUIENTE:

1. QUE SOY PROPIETARIO POSEEDOR LEGAL Y/O USUFRUCTUARIO DEL PREDIO SEGÚN COPIA DEL (CERTIFICADO DE DERECHOS PARCELARIOS, AGRARIO Y/O ACTA DURA, ESCRITURA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA O DONACIÓN NOTARIADO Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE) PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADA DE MAÍZ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES EN CONDICIONES DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.
2. ME COMPROMETO A HACER BUEN USO DEL BIEN OTORGADO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, ES DECIR QUE EL USO DEL PRODUCTO DEBE SER PARA GRANO Y/O FORRAJE.
3. ME COMPROMETO A DAR MI APORTACIÓN AL PROVEEDOR, Y ADQUIRIR LOS INSUMOS SOLICITADOS EN LOS PRÓXIMOS 5 DÍAS HÁBILES EN QUE SE ME NOTIFIQUE QUE MI SOLICITUD HA SIDO APROBADA.
4. EN CASO CONTRARIO ACEPTO QUE MI SOLICITUD SEA CONSIDERADA COMO DESISTIMIENTO.
5. ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LOS ASESORES TÉCNICOS Y/O PROMOTORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.
6. ME COMPROMETO A DAR TODA CLASE DE FACILIDADES Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ASESORES TÉCNICOS Y PROMOTORES, PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PARCELAS BENEFICIADAS CON ESTE PROGRAMA.
7. MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUBSIDIARÁ CON EL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA SEMILLA DE MAÍZ EN CONDICIONES BAJO RIEGO, CONSIDERANDO 1 A 2 BULTOS DE SEMILLA DE MAÍZ POR HA., INSUMO QUE SERÁ ENTREGADO EN ESPECIE Y ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, PREVIA ELECCIÓN DE MI PARTE PARA EL INSUMO SOLICITADO AL PROVEEDOR.
8. MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL NO SE RESPONSABILIZAN POR NINGÚN DAÑO TOTAL O PARCIAL EN CASO DE ALGÚN RIESGO O SINIESTRO, QUE PERJUDIQUE LA COSECHA.
9. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTO ES VERÍDICA, QUE NO ME DEDICO A ACTIVIDADES ILEGALES Y QUE NO HE RECIBIDO APOYO DE OTROS PROGRAMAS SIMILARES EN EL PRESENTE CICLO AGRÍCOLA.

ACEPTO EL COMPROMISO

C.



DESARROLLO RURAL

Plaza Principal Casa Juárez
San Felipe, Guanajuato
(428) 685 00 13 Ext. 218, 219 y 220
desarrollo_rural@sanfelipegto.gob.mx

www.sanfelipegto.gob.mx

/San Felipe Guanajuato Gobierno Municipal

**"El Gobierno
de la Gente"**



Desarrollo Rural

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO
CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA/VERANO 2023

FOLIO:

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA ____ DE ____ DE 2023, EN LA ____ DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, REUNIDOS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL **C.P. J. JESÚS OLVERA PÉREZ**, EL BENEFICIARIO C. _____, DE LA LOCALIDAD DE _____) Y EL PROVEEDOR _____, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA SEMILLA DE MAÍZ APROBADA AL PRODUCTOR BENEFICIADO, QUIEN MANIFIESTA RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN EL SIGUIENTE APOYO:

CONCEPTO	VARIEDAD	HA. A APOYAR	CANTIDAD DE BULTOS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SEMILLA DE MAÍZ				60 MIL SEMILLAS		

APORTACIONES		
APORTACIÓN DEL MUNICIPIO 50%	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO 50%	TOTAL

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA ____ DE SU INICIO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO PARA SU VALIDEZ AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

POR EL BENEFICIARIO

POR EL MUNICIPIO

C.

C.P. J. JESÚS OLVERA PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

POR EL PROVEEDOR



DESARROLLO RURAL
Plaza Principal Casa Juárez
San Felipe, Guanajuato
(428) 685 00 13 Ext. 218, 219 y 220
desarrollo_rural@sanfelipego.gob.mx

www.sanfelipego.gob.mx
f/San Felipe Guanajuato Gobierno Municipal

"El Gobierno
de la Gente"